

MODIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

INFORME DE SUSTENTO : INFORME N° 063-2014/SPE
 RECOMENDACIÓN : MODIFICACIÓN
 DOCUMENTO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN : MEMORANDO N° 458-2014/DTN
 FECHA DEL DOCUMENTO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN : 9 DE JUNIO DE 2014

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Aceite vegetal comestible	Alimentos, bebidas y productos de tabaco	06/12/2012	Resolución de Presidencia N° 393-2012-OSCE/PRE




MARTÍN TORRES CATERIANO
 Director Técnico Normativo (e)

Notas:

1. El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF¹ del OSCE establece respecto a las funciones de la Dirección Técnico Normativa a la letra lo siguiente: “(...) *Aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios del Listado de Bienes y Servicios comunes utilizadas para contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, así como su modificación o exclusión (...)*”.

2. El numeral 6.5 de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD "Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa" se establece respecto a la modificación de Fichas Técnicas a la letra lo siguiente: “(...) La utilización de la ficha técnica modificada resulta obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. (...)”.

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF.